ESTUDIO PREVIO

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS CON CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN PARA 315 EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL".

DICIEMBRE DE 2023

Arauca, diciembre de 2023

WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ
Gobernador del Departamento de Arauca
Encargado mediante Decreto No. 0077 del 23 de enero de 2023

REFERENCIA: "ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS CON CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN PARA 315 EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

ESTUDIO PREVIO

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilización del presente proyecto, esta dependencia se permite presentar a usted, **ESTUDIO PREVIO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración de contrato bajo la modalidad de selección de mínima cuantía para el desarrollo del objeto: **"ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS CON CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN PARA 315 EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL".**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo segundo de la constitución política de Colombia señala que "son fines esenciales del estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad en los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".

Las entidades que conforman el estado, son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política Colombiana, en los artículos 352 y 353, reglamentados en las leyes 38 de 1989 y 179 de 1994.

El artículo 30 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, como entidad política y administrativa, en el marco social y de derecho implementado a partir de la Constitución Política de 1991, la cual en su artículo 298 establece que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Atendiendo al contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y lo preceptuado, para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de la administración pública, dentro del propósito de adelantar el proceso de programación de los recursos de la administración y teniendo en cuenta la importancia de canalizar dichos recursos a proyectos de alto impacto que incidan en mejoramiento en la prestación de servicios de las distintas dependencias de la administración y a la vez, lograr la optimización de los recursos y el mejoramiento en la atención de los servicios al ciudadano.

La Gobernación de Arauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del departamento y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Función Administrativa es definida como el conjunto de actividades y funciones que cumplen las entidades estatales en aras de lograr satisfacer las necesidades de los ciudadanos de acuerdo con lo preceptuado en la constitución y la ley. Es por ello que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En este sentido, encontramos que el Departamento de Arauca, al ser una entidad territorial descentralizada que ejerce funciones administrativas, debe propender por la satisfacción del interés general de los araucanos y la adecuada implementación de las respectivas herramientas tecnológicas que garanticen la prestación del servicio, el cuidado de los recursos tecnológicos, y la protección de los datos tanto de la administración como de la comunidad en general, los cuales reposan en los servidores y equipos de cómputo del palacio.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC a través de la Dirección de Gobierno Digital, publica El Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), el cual se encuentra alineado con el Marco de Referencia de Arquitectura TI, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y La Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño Controles en entidades Públicas, este modelo pertenece al habilitador transversal de Seguridad y Privacidad, de la Política de Gobierno Digital.

Las licencias de antivirus con las que cuenta la Administración Departamental de Karpesky Endpoint Security, vencen el próximo 22 de diciembre de 2023, fecha en la que quedarán vulnerables los sistemas de información y la data del departamento. Es importante entender la importancia de los datos y la información en una empresa o institución, los cuales son activos cruciales.

La Gobernación de Arauca posee un Firewall de Software instalado en un servidor. Las características de esta aplicación son FIREWALL ES ZENTYAL COMMUNITY EDITION 3.4 – SERVIDOR IBM – SYSTEN X3500 DISCO DURO 2 1GB, el cual ya perdió vigencia y soporte, adicionalmente que es un firewall libre sin licenciamiento, es decir, carece de un servicio de seguridad perimetral robusto, por hardware, la existente ese por software. Esta situación compromete la seguridad informática de la Entidad, la deja expuesta ante ataques peligrosos que comprometerían la información

En el caso de las Entidades Públicas, el perder la información digitalizada (archivos – gestión documental, bases de datos, aplicaciones, entre otros), llevarían a la institución a un retroceso, reproceso, a sanciones, y en general crisis que obligatoriamente tendrá que ser superada.

Muchas instituciones, empresas o corporaciones realizan las inversiones necesarias de protección de seguridad perimetral ya después de dolorosa crisis y de extraordinarios esfuerzos para la recuperación; cuando se pudo haber evitado con oportuna intervención.

Teniendo en cuenta que la Secretaría General y Desarrollo Institucional por medio del área de sistemas es la responsable por la salvaguarda de la data de la administración departamental, y dentro de las funciones asignadas se encuentra: Elaborar, proponer, los mecanismos que garanticen la seguridad y permanencia de los sistemas de información de las diferentes dependencias, brindando asesoría, asistencia y soporte técnico y lógico y coordinar la administración del software implementado por la administración central, se debe propender por la adecuada prestación de los servicios tanto a clientes internos, funcionarios de la gobernación que hacen uso de los sistemas de información, como a los clientes externos es decir la ciudadanía que interactúa con la administración, garantizando la confiabilidad y seguridad de sus datos.

De acuerdo con los parámetros señalados se justifica la necesidad de adelantar un proceso para la adquisición de antivirus, para solventar una parte de la seguridad, acceso y protección de la información de la entidad, que garanticen la disponibilidad de la data, esto se considera de vital importancia para el cumplimiento de la misión encomendada y debe mantenerse con el fin de dar trámite eficiente y eficaz a las actividades propias del servicio público.

Teniendo en cuenta las funciones a cargo del Departamento de Arauca, se hace necesario realizar la adquisición de 315 licencias de antivirus, así como el servicio de instalación y configuración que contemple la disponibilidad, seguridad y confiabilidad de la información con el fin de obtener un óptimo cumplimiento en el desarrollo de las actividades, que permite el proveer los servicios tecnológicos necesarios para el correcto funcionamiento de la Administración en pro de la misión institucional. Por lo anterior el Departamento de Arauca, está interesado en contratar la **"ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS CON CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN PARA 315 EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL".**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO A CONTRATAR.

"ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS CON CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN PARA 315 EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL".

ALCANCE DEL OBJETO.

Se requiere la adquisición e instalación de 315 licencias de antivirus end point security, que cuente con sistema de consola de administración, para la protección de la data para el centro de comunicaciones de la Gobernación de Arauca, que además ofrezca servicios de soporte y seguridad informática.

2.2 CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC.

Clasificación UNSPCS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
432332	DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	SOFTWARE	SOFTWARE DE SEGURIDAD DE TRANSACCIONES Y DE PROTECCION CONTRA VIRUS

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Atendiendo lo establecido en el Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1, del decreto reglamentario 1082 de 2015, se debe establecer las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del Proyecto, tal como se describen a continuación:

Los ítems a desarrollar son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Adquisición de antivirus endpoint security for bssines select- que incluya revisiones trimestrales de consola y soporte 1 año	UND	315
2	Actualización especializada a personal del área de Sistemas sobre ciberseguridad	GL	1

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA - ENTREGABLES

1. **Adquisición de antivirus endpoint security for bssines select- que incluya revisiones trimestrales de consola y soporte 1 año.**

   - El contratista debe entregar 315 licencias de antivirus en la Dirección de Sistemas e Informática de la gobernación de Arauca. Dichas licencias deben incluir revisiones trimestrales de consola y soporte por UN (01) año.

- El contratista debe entregar un diagnóstico del estado inicial de la consola y depuración de errores en caso de presentarse.

2. Actualización especializada a personal del área de Sistemas sobre ciberseguridad

Para la ejecución del componente, el contratista debe impartir capacitación especializada al personal de la Dirección de Sistemas e Informática de la Gobernación de Arauca. Como mínimo se deben abordar los siguientes temas:

Hacking ético - Footprinting
Escaneo de redes
Análisis de vulnerabilidades
Sistemas de puntuación de vulnerabilidades
Ataques a redes inalámbrica
Hackeo de servidores webs
Explotación de vulnerabilidades
Anonimato en la red
Auditorías y documentación
Metodologías de evaluación en la ciberinteligencia y ciberseguridad
Organismos importantes en materia de ciberseguridad en Colombia

El contratista debe presentar listado de asistencia a las capacitaciones impartidas al personal de la Dirección de Sistemas de la Gobernación de Arauca.

CONSIDERACIONES GENERALES

- Los equipos audiovisuales necesarios para la capacitación, así como refrigerios, correrán por cuenta del contratista.
- El servicio es a todo costo.
- La actualización a los funcionarios referente al numeral 2, debe ser de manera presencial.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($52.151.750,00) M/CTE,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023-03915 del 23 de noviembre de 2023.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

La Administración Departamental, a través de la Secretaria General y Desarrollo Institucional, realizó un estudio de mercado mediante solicitudes de cotización a tres (3) empresas de la región, considerando el objeto a contratar, tomando como referencia la oferta con menor valor, estableciéndose como presupuesto oficial la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($52.151.750,00) M/CTE.** Dicho estudio de mercado hace parte integral del presente proceso de selección, así como la respectiva certificación de precios suscrita por la Unidad Ejecutora, de conformidad con el Manual de Contratación y Compras Públicas del Departamento de Arauca, tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACIÓN 1 SAS LOPEZ ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES				COTIZACIÓN 2 EMEREZ INVERSIONES				COTIZACIÓN 3 SOLUCIONES INTEGRALES E INFORMACION Y TECNOLOGIAS				PROPUESTA CON MENOR VALOR	
				VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL
1	Adquisición de antivirus endpoint security for bssines select- que incluya revisiones trimestrales de consola y soporte 1 año	UNIDAD	315	116.000	22.040	138.040	43.482.600	115.000	21.850	136.850	43.107.750	114.500	21.755	136.255	42.920.325	136.850	43.107.750
2	Actualización especializada a personal del área de Sistemas sobre ciberseguridad	GLOBAL	1	7.700.000	1.463.000	9.163.000	9.163.000	7.600.000	1.444.000	9.044.000	9.044.000	7.800.000	1.482.000	9.282.000	9.282.000	9.044.000	9.044.000
							52.645.600				52.151.750				52.202.325		52.151.750

4.3 FORMA DE PAGO:

el Departamento de Arauca pagará el valor de este contrato, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada así:

El Departamento cancelará al contratista mediante la presentación de actas parciales con sus respectivos soportes de ejecución hasta un **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor del contrato o el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato; con la suscripción del acta de recibo final, acta de liquidación, cobro a través de la plataforma SECOP II.
De igual forma, deberá presentar factura, soportes de pago de seguridad social, así como informe de actividades avalado por el supervisor del contrato, certificación de cumplimiento de las obligaciones expedida por el supervisor y presentación de los mismos ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Departamento de Arauca.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, y de la fecha que se indique en el acta de inicio que se expida en la Secretaría General y Desarrollo Institucional, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.1 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El desarrollo de las actividades y ejecución será realizado en el Municipio de Arauca – Departamento de Arauca.

5.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

De conformidad con la forma de entrega del objeto a contratar, el presente contrato se tipifica como **contrato de suministro.**

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de Contratación se soporta presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023-03915 del 23 de noviembre de 2023.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto a contratar, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por el Departamento ejecutando las actividades conforme a las especificaciones técnicas del contrato, en la forma, precio y tiempos pactados.
- Ejecutar el presente proyecto de conformidad con los estudios previos, perfil del proyecto, y demás documentos que hacen parte de la etapa de planeación del mismo.
- Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
- Realizar la entrega del informe, facturas, certificados y demás documentos en los tiempos y calidades descritas en los estudios previos, perfil del proyecto, invitación pública y demás documentos que hacen parte de la etapa de planeación del presente proyecto.
- Mantener la reserva de la información que con ocasión del contrato se genere.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Unidad Ejecutora y supervisor del contrato.
- El futuro contratista se obliga a presentar informes con evidencia fotográfica de la ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. 1) realizar

los aportes parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia. 2) Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato el PAZ Y SALVO con concepto salariales y prestaciones; entregar en los términos acordados el certificado del revisor fiscal sobre el cumplimiento de las obligaciones al SSI, en caso de ser aplicable.

- Contar con la capacidad técnica y logística para realizar el procedimiento de cada uno de los elementos o servicios por adquirir, descritos en el presente documento.
- Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato los informes que sean requeridos por la Entidad, y el supervisor del contrato.
- Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
- Informar por escrito al supervisor del contrato las situaciones que puedan llegar a afectar la normal ejecución del contrato, con el fin de implementar las acciones pertinentes.
- Disponer de la logística para desarrollar las actividades que involucran el presente proyecto.
- El incumplimiento de cualquiera de los ítems establecidos dará lugar a la suspensión del contrato y aplicación de la Ley.
- Emplear el personal idóneo para la prestación del servicio.
- El contratista deberá acreditar el pago a través de paz y salvos de sus trabajadores y proveedores de servicios e insumos ejecutados dentro del futuro contrato.
- Responder por la calidad de los bienes y servicios contratados.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5 del numeral 4 de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011. Cuando el objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Departamento según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato en un plazo no mayor a 5 días.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes.
- Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por la Entidad y por el supervisor del contrato, durante el desarrollo del mismo, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato.
- Asumir bajo su costo y riesgo, todos los costos en que se incurra para le ejecución del contrato.
- Suscribir junto con el Supervisor todo documento propio de la ejecución del presente proceso, de acuerdo a los criterios establecidos por la Entidad y normatividad vigente aplicable.
- Abstenerse de utilizar la información entregada por el Departamento de Arauca, para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.

- Cumplir a cabalidad con las obligaciones derivadas del uso de la plataforma de SECOP II.
- Colaborar con el Departamento en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
- Entregar por escrito durante el desarrollo de su contrato, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en la ejecución.
- Constituir las garantías, así como generar las ampliaciones de la misma con ocasión a la ejecución del contrato.
- Presentar los documentos que sean requeridos por el supervisor para los trámites de pago, así como los requeridos para la liquidación del mismo, conforme a la lista de chequeo aprobada por calidad.
- Las demás similares que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Realizar la instalación y puesta en funcionamiento de las 315 licencias de antivirus end point security con sistema de consola de administración.
- Entregar las 315 licencias de antivirus end point security con sistema de consola de administración, conforme a las condiciones técnicas descritas en el presente documento.
- Realizar la actualización especializada al personal del área de Sistemas de la Gobernación de Arauca, en materia de ciberseguridad.
- El contratista deberá garantizar que la actualización especializada, sea impartida por personal idóneo y experiencia necesaria para el exitoso desarrollo del objeto contratado.

7.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo establecido.
- Exigir al contratista la ejecución idónea u oportuna del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.

El Departamento de Arauca no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

8. SUPERVISIÓN

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde a la Secretaria General y Desarrollo Institucional de la Entidad y/o a quien este designe, quien tendrá las funciones propios de su cargo y las que se asignen, teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, esto es Manual de Contratación y Compras Públicas del Departamento y Manual de Supervisión e Interventoría, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y el factor cuantía, la escogencia del contratista se realizará utilizando la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 por el cual se Modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En ese mismo sentido, se expidió el Decreto 1860, reglamentario de los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento). Esta norma establece el procedimiento de mínima cuantía para la contratación con Mipymes y grandes almacenes y la definición de criterios diferenciales de calificación para emprendimientos y empresas de mujeres.

En adelante, para la contratación con valor que no exceda el 10 % de la menor cuantía en la entidad estatal se deberá señalar en la invitación para participar en el proceso:

- *"La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.*
- *El objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- *Las condiciones técnicas exigidas.*
- *El valor estimado del contrato y su justificación.*
- *El plazo de ejecución del contrato.*
- *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

Además, se indicará la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haya pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

La invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil, para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Finalmente, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En este contexto, la secretaria General y Desarrollo Institucional realizó el estudio de mercado del presente proceso bajo la modalidad de solicitud de cotización a establecimientos de comercio que prestan los servicios requeridos, y se estableció como presupuesto oficial la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($52.151.750,00) M/CTE**, la cual se encuentra por debajo del monto máximo para contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, que para la entidad corresponde a **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($52.200.000,00) M/CTE**, por lo cual es jurídica y contractualmente viable la contratación bajo la modalidad de Mínima cuantía, conforme a lo anteriormente expuesto.

El proceso de selección será realizado por la Gerencia Técnica de contratación administrativa del Departamento con sujeción a la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas adicionales y complementarias, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad,

De otra parte, si bien el servicio que se pretende adquirir es un servicio de común utilización y existe un acuerdo marco de precios suscrito por Colombia compra eficiente, en principio este proceso se debería llevar mediante la modalidad de selección abreviada por acuerdo marco, sin embargo, el presupuesto del proceso contractual resultante del análisis del mercado previamente concebido aduce a una suma menor al rango estimado como mínima cuantía para la Gobernación de Arauca, que corresponde a **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($52.200.000,00) M/CTE.**

Recordemos que "*Las modalidades de mínima cuantía y selección abreviada concurren cuando: (a) existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y la Entidad Estatal está obligada a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes al amparo de los Acuerdos Marco de Precios[6] vigentes; y (b) el presupuesto del Proceso de Contratación es equivalente a la mínima cuantía de la Entidad.*

En este caso estamos frente a un conflicto de normas contenidas en la misma disposición, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual debemos acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección es aplicable. El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

La ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establecen que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general7. La adquisición al amparo de un Acuerdo Marco de Precios es la norma especial para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes; en consecuencia, cuando existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de este tipo de bienes y servicios, la Entidad Estatal debe adquirirlos al amparo de este.

Es importante tener en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios es el resultado de una licitación pública, y a través de este, el Estado busca economías de escala al actuar como un solo comprador. Las Entidades Estatales participan en los Acuerdos Marco de Precios diligenciando un estudio previo resumido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y colocando la Orden de Compra al Proveedor que ofrezca el menor precio para la necesidad de la Entidad Estatal.

> ***Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente considera que el conflicto frente a la aplicación de la modalidad de selección abreviada por la existencia de un Acuerdo Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, se debe decidir a favor de la adquisición al amparo del Acuerdo Marco de Precios**. De esta manera, la Entidad Estatal honra los principios de transparencia, economía y responsabilidad en los términos de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993"* (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Regulación que fue suspendida provisionalmente por el Consejo de Estado mediante providencia de fecha 29 de marzo de 2017, con base en los siguientes argumentos:

> *"(...)*
>
> ***En este orden de ideas y descendiendo al caso concreto, para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y i) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar**.*
>
> ***Así, entonces, contrario a lo que sostiene el manual acusado, no es cierto que exista una concurrencia entre las modalidades de selección abreviada y de mínima cuantía. Si ello fuera cierto no habría forma de adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, porque -sin duda - todos los procesos contractuales serían concurrentes**. En consecuencia y dado que le asiste razón al recurrente, el Despacho suspenderá provisionalmente, por este cargo, el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios...* (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Sobre el particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, mediante concepto de fecha 2 de mayo de 2017, resolviendo el problema jurídico *¿Puede una Entidad Estatal celebrar órdenes de compra por medio de los Acuerdos Marco de Precios cuando proceda la modalidad de selección de mínima cuantía?*, conceptuó:

> *"**No**. El Consejo de Estado, por medio de auto del 29 de marzo de 2017, suspendió el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima*

cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal.

1. ***Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía***.

2. *Colombia Compra Eficiente acata la instrucción dada por el Consejo de Estado y está trabajando en crear mecanismos expeditos para que las Entidades Estatales pueden usar la modalidad de selección de mínima cuantía para la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

3. *No obstante, si una Entidad Estatal inició una cotización para la compra de bienes, obras y servicios incluidos en un Acuerdo Marco de Precios y el valor total del Proceso de Contratación corresponde a la mínima cuantía, la Entidad Estatal debe continuar con el respectivo proceso por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano dado que el proceso se selección se rige por las normas del momento en que se inicia.*

4. ***Igualmente, la Entidad Estatal puede analizar si puede satisfacer su necesidad incluyendo más bienes o servicios, de manera más agregada de manera que no corresponda a una mínima cuantía, caso en el cual puede iniciar procesos haciendo uso de la modalidad de selección abreviada derivada de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios***."

Lo anterior conduce a concluir que si una entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, requiere contratar bienes y servicios incluidos en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y dicha contratación no excede el 10% del valor de la menor cuantía de la respectiva entidad, **deberá adelantar el procedimiento de mínima cuantía establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.**

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La oferta más favorable para el presente proceso de selección, y atendiendo a la modalidad de selección del presente proceso, el cual corresponde a una Selección Abreviada de MINIMA CUANTIA, se relaciona con el menor precio ofertado; sin perjuicio de lo anterior el proponente con el menor precio deberá cumplir con los requisitos habilitantes.

El Departamento de Arauca de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y con el fin de realizar una selección objetiva, procederá a calificar como hábil, no hábil o hábil condicionado las propuestas presentadas desde la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como se describe a continuación:

Capacidad jurídica	**Criterio habilitante**
Capacidad técnica - Experiencia	**Criterio habilitante**

CAPACIDAD JURÍDICA.

Este capítulo será desarrollado en el **anexo No.1** del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

CAPACIDAD TÉCNICA.

Este capítulo será desarrollado en el **anexo No. 2** del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Secretaría General y Desarrollo institucional Departamental.

CRITERIOS DIFERENCIALES.

Este capítulo será desarrollado en el **anexo No. 4** del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Arauca, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, se presenta el siguiente análisis: **(ver anexo 1B).**

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes en consideración a lo consagrado en el Decreto No. 1082 de 2015, previstos en el estudio previo correspondiente a la presente convocatoria, conforme a los porcentajes y plazos establecidos a continuación:

- **CUMPLIMIENTO:** Por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso el amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- CALIDAD DE LOS BIENES: por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por valor equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

La aseguradora responderá al DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan coma causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el Departamento de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse a prorrogarse a correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al Departamento por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, par razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El Departamento de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

13 ANALISIS SOBRE EL USO DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Una vez realizado el respectivo análisis de las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se pudo constatar que el presente proceso de contratación no cuenta con actividades a través de las cuales se adquieran bienes colombianos relevantes. Se anexan pantallazos consulta VUCE.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

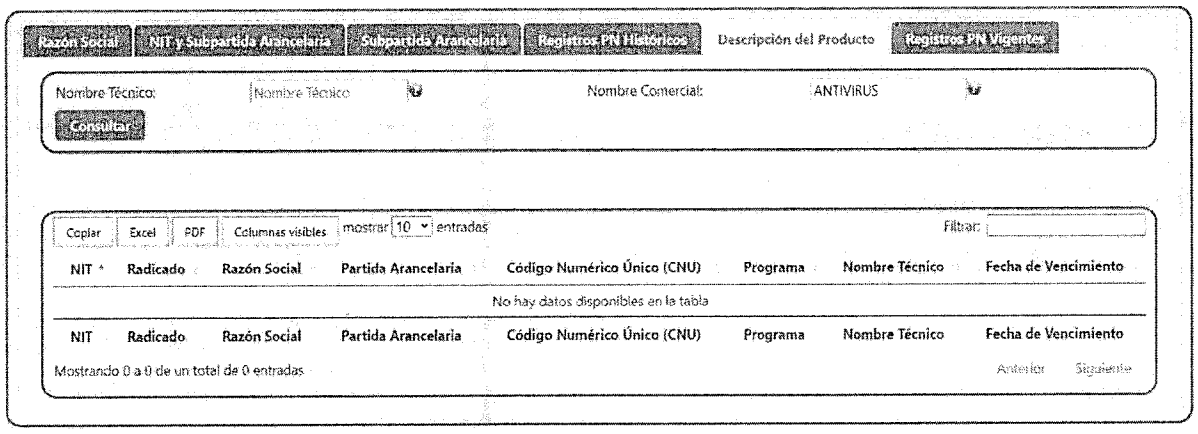

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) lo valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones la aplicación del acuerdo comercial.

En armonía con lo anterior, las entidades deben verificar si los procesos de contratación se encuentran dentro de los umbrales de aplicación de los acuerdos comerciales; pues en caso de que no se encuentren comprendidos, no deberán aplicarlos y, por tanto, los compromisos y obligaciones consignados en el mismo no serán de obligatorio cumplimiento para el proceso de contratación en particular.

En todo caso, se resalta que, por regla general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y. por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales, como es el caso del presente proceso.

15. CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DE 2021 – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 – FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Secretaría General y Desarrollo Institucional, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, procede a realizar análisis de oportunidad y conveniencia correspondiente a que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual a la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración, reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Se tiene que conforme a la necesidad requerida para la ejecución del presente contrato el cual corresponde a la venta de mobiliarios de oficina y enseres, por su naturaleza no es susceptible a destinar al cumplimiento del objeto contractual a la provisión de estos bienes a la población objeto de protección.

16. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que el Departamento de Arauca requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de "SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA", con la que se pretende cubrir la necesidad de la Administración Departamental.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con el presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

Atentamente,

DANIELA ALEJANDRA MARIACA MONTES
Secretaria General y Desarrollo Institucional

Revisó aspectos Técnicos: Xiomara Torres V.
Profesional Universitario.

Revisó aspectos Jurídicos: Jeffrey Santana
Profesional Contratado.

Anexo 1 B.
ANÁLISIS MATRIZ DE RIESGO

I	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad.	Demoras en la formulación jurídica y técnica de los documentos precontractuales, necesarios para la estructuración de procesos de contratación	3	4	7	Alto	contratista	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas.	1	1	2	Bajo	NO	Secretaria General y desarrollo Institucional	Una vez ocurrido los hechos	Realizados los documentos	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del supervisor	Diario, dependiendo el término de ejecución de contrato.
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte del Departamento	Retraso en el inicio del objeto del contrato	1	5	6	Alto	contratante	Ordenador del gasto asigna a funcionario que proyecte	1	1	2	Bajo	SI	Secretaria General y desarrollo Institucional	Firmado el contrato	Aprobación de las pólizas y registro presupuestal	Hacer seguimiento a las actividades	Supervisor verifica se aprueben los documentos	Cada dos días hasta que se aprueben las garantías o se haga efectiva la póliza de seriedad.	Hasta que se expidan los documentos o soportes	Antes de publicar en el plan de adquisiciones.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías exigidas en los documentos del proceso o se presenten por fuera de los plazos establecidos para ello.	Retraso en el inicio del objeto del contrato	3	3	6	Alto	contratista	Recurrir al contratista y a la aseguradora para el cumplimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.	1	1	2	Bajo	SI	Secretaria General y desarrollo Institucional	Suscripción del contrato	Cuando se aprueben las garantías.	Supervisor verifica se aporten los documentos	Cada dos días hasta que se aprueben las garantías o se haga efectiva la póliza de seriedad.	Hasta que se expidan los documentos o soportes	Antes de publicar en el plan de adquisiciones.
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplir con la entrega de los bienes muebles y en seres en los términos señalados en los estudios previos .	Incumplimiento del contrato Indemnización por daños y perjuicios causados al contratante	1	5	6	Alto	Contratista	Invitación publica que contenga condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro del contratista.	1	1	2	Bajo	ON	Secretaria General y desarrollo Institucional	Una vez ocurrido los hechos	Realizados los documentos	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del supervisor	Diario, dependiendo el término de ejecución de contrato.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

Anexo 1 B.
ANÁLISIS MATRIZ DE RIESGO

5	especifico	Externo	Ejecución	**Operacional**	Entregar los bienes en malas condiciones y/o deteriorados.	Incumplimiento del contrato - Indemnización por daños y perjuicios causados al contratante - Posibles litigios	1	5	6	Alto	Contratista	Invitación publica que contenga condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista.	1	1	2	Bajo	No	Secretaria General y desarrollo Institucional	Una vez ocurrido los hechos	Realizados los documentos	Se le hace seguimiento a las actividades del supervisor.	Diario, dependiendo el término de ejecución del contrato.
6	General	Externo	Ejecución	**Riesgo operativo**	Dilatación del cumplimiento del contrato	- Demora en la prestación de los servicios	2	4	6	Alto	Contratista	Exigencia en la supervisión, la cual debe ser minuciosa.	1	1	2	Bajo	Si	Secretaria General y desarrollo Institucional	Una vez ocurrido los hechos	Realizados los documentos	Se le hace seguimiento a las actividades del superviso	Diario, dependiendo el término de ejecución del contrato.

Cordialmente,

DANIELA ALEJANDRA MARIACA MONTES
Secretaria General y Desarrollo Institucional.

Proyectó: Jeffrey L. Santana C.
Profesional de Apoyo Contratado SGDI
Aspectos Jurídicos.